



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	Reparación directa
Expediente:	110013336038201900347-00
Demandante:	Yanive Otálora Sarmiento y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Transporte y otros
Asunto:	Requerimiento

El apoderado de la parte demandante, con correo electrónico de 29 de julio de 2022¹, radicó reforma a la demanda adjuntando un documento PDF, que al no poderse descargar, la secretaria del Juzgado lo solicitó por el mismo medio el 2 de agosto de 2022², sin que a la fecha se tenga respuesta.

Así la cosas, se requerirá al apoderado de la parte actora para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, envíe el documento por medio del cual reforma la demanda, so pena de aplicar el desistimiento tácito a dicha solicitud (CPACA Art. 178).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que, en un término no mayor a quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el documento por medio del cual reforma la demanda, radicado electrónicamente el 29 de julio de 2022. Si así no se procede, se aplicará el desistimiento tácito a esa solicitud y se continuará con el curso normal del proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad demandada **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** para que, en un término no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el poder conferido a la Dra. DIANA CAROLINA GARCÍA RUÍZ, identificada con C.C. No. 65.631.098 y T.P. No. 183.946 del C.S. de la J., así como los documentos que se relacionan en el acápite de pruebas, so pena de aplicarle el desistimiento tácito a la contestación de la demanda radicada con correo electrónico de 18 de julio de 2022³.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. JOSÉ DANIEL SUAREZ CASTELLANOS**, identificado con C.C. No. 3.093.910 y T.P. No. 37.978 del C.S. de la J., como apoderado de la Concesionaria Vial se los Andes – COVIANDES S.A.S., en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁴.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder del **Dr. JAIME ROJAS LÓPEZ**, identificado con C.C. No. 7.553.575 y T.P. No. 81.729 del C. S. de la J., como apoderado de GISAICO S.A., verificado el requisito de que trata el inciso 4º del artículo 76 del CGP⁵.

QUINTO: RECONOCER personería a la **Dra. MARISOL OROZCO GIRALDO**, identificada con C.C. No. 43.272.512 y T.P. No. 153.271 del C.S. de la J., como

¹Ver documento digital “101.- 29-07-2022 CORREO”.

² Ver documento digital “105.- 02-08-2022 SOLICITUD DE ARCHIVO DAÑADO”.

³ Ver documentos digitales “79.- 19-07-2022 CORREO” y “80.- 19-07-2022 CONTESTACION ANI”.

⁴ Ver documento digital “ 72.- 15-07-2022 PRUEBAS Y PODER CONVIANDES”.

⁵ Ver documentos digitales “ 49.- 07-07-2022 CORREO” y “ 50.- 07-07-2022 RENUNCIA PODER GISAICO S.A”.

apoderada de GISAICO S.A., en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁶.

SEXTO: REQUERIR a la entidad demandada **ICMO S.A.S.** para que, en un término no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el poder conferido al Dr. JUAN CAMILO ARANGO BETANCOURT, identificado con C.C. No. 79.952.782 y T.P. No. 136.733 del C.S. de la J., así como los documentos que se relacionan en el acápite de pruebas, so pena de aplicar el desistimiento tácito a la contestación de la demanda radicada con correo electrónico el 18 de julio de 2022⁷.

SÉPTIMO: ACEPTAR la renuncia al poder de la **Dra. ISABEL CRISTINA HERRÁNENCISO**, identificada con C.C. No. 40.421.121 y T.P. No. 112.900 del C.S. de la J., como apoderada de Grupo Metro Colombia S.A.S. e Ingeandina Consultores de Ingeniería S.A.S., verificado el requisito de que trata el inciso 4° del artículo 76 del CGP⁸.

OCTAVO: REQUERIR a **GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S. E INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.S.**, para que designe apoderado que represente sus intereses en este asunto.

NOVENO: RECONOCER personería a la **Dra. MARÍA STEPHANE CORREDOR RODRÍGUEZ**, identificada con C.C. No. 1.075.665.614 y T.P. No. 279.902 del C.S. de la J., como apoderada del INVIAS, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁹.

NOTIFÍQUESE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: sjorganizacionjuridica@gmail.com ; notificaciones@sjlawyers.legal ;
Parte demandada: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co ; njudiciales@invias.gov.co ; buzonjudicial@ani.gov.co ; correspondencia@coviandes.com ; angela.garcia@gisaico.com.co ; luz.perez@gisaico.com.co ; lineaetica@gisaico.com.co ; info@icmo.com.co ; areaingenieros@gmail.com ; fforero@coninvial.com ; financiera@grupometrocolombia.com ; notificaciones.colombia@applus.com ; colombia@tnmlited.com ; bhernandez@colymayor.com.mx ; notificacionesjudiciales@meta.gov.co ; marisol@marisolorozcoabogada.com ; info@icmo.com.co ; aramirezr@mintransporte.gov.co ; m scorredor@invias.gov.co ; dagarcia@ani.gov.co ; jodasuca@hotmail.com ; fforero@coninvial.com ; juanftejeiro@hotmail.com ; jftejeiro@tdbogados.com ; isabel.herrran@applus.com ; financiera@grupometrocolombia.com ; isabelherrran@gmail.com ; jaimerojaslopez@yahoo.com ; m scorredor@invias.gov.co ; notificaciones.colombia@applus.com ;
Llamada en garantía: correspondencia@coviandes.com ; jodasuca@hotmail.com ; notificacionesjudiciales@previsora.gov.co ; ccorreo@confianza.com.co ; luz.perez@gisaico.com.co ; angela.garcia@gisaico.com.co ; lineaetica@gisaico.com.co ; njudiciales@mapfre.com.co ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

⁶ Ver documentos digitales “ 107.- 22-08-2022 CORREO” y “108.- 22-08-2022 PODER GISAICO”.

⁷ Ver documentos digitales “77.- 18-07-2022 CORREO” y “78.- 18-07-2022 CONSTESTACIÓN Y LLAMAMIENTO ICMO”.

⁸ Ver documentos digitales “96.- 22-07-2022 RENUNCIA PODER METROCOLOMBIA E INGEANDINA” y “98.- 22-07-2022 RENUNCIA PODER METROCOLOMBIA E INGEANDINA”.

⁹ Ver documento digital “ 43.- 29-06-2022 PODER INVIAS”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c617188534e8cafd9e017ed51c27471a75ed5e07a66abba6fb2f4456d265bf6**

Documento generado en 19/09/2022 11:20:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>